



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 2 6 8



BUENOS AIRES, 1 8 SEP 2013

VISTO el Expediente N° 1.555.360/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19/20, 22/23 y 33/36 del Expediente N° 1.555.360/13 obran, respectivamente, los acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL TRELEW y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acta obrante a foja 102 del Expediente citado en el Visto, la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) ratifica los mentados acuerdos, razón por la cual se incorpora como parte integrante de los mismos.

Que mediante dichos acuerdos las partes pactan condiciones salariales y de trabajo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, conforme las consideraciones obrantes en sus respectivos textos.

Que en relación con lo pactado en la cláusula sexta del acuerdo de fojas 19/20 del Expediente N° 1.555.360/13 y la cláusula novena del acuerdo de fojas 33/36 del Expediente N° 1.555.360/13, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone, lo es sin perjuicio, que su contenido será aplicable, en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que asimismo en atención al contenido del inciso a) del artículo sexto establecido por el acuerdo obrante a fojas 22/23 del Expediente citado en el Visto, se hace saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse estrictamente a lo previsto por las normas de orden público vigentes sobre jornada laboral.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad de la empresa firmante y con la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en los acuerdos traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal de los acuerdos a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 19/20 y 102 del Expediente N° 1.555.360/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 22/23 y 102 del Expediente N° 1.555.360/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 33/36 y 102 Expediente N° 1.555.360/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los ~~acuerdos obrantes respectivamente a fojas 19/20 y 102; a fojas 22/23 y 102 y a fojas 33/36 y 102, todas del Expediente N° 1.555.360/13.~~

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



1 268

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.555.360/13

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1268/13 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 19/20, 22/23 y 33/36, todos junto a las foja 102 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1061/13, 1062/13 y 1063/13** respectivamente.-

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**